



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de
Ley:

PROYECTO DE LEY

Suspensión de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias del año 2021 en caso de imposibilidad para asegurar la no afectación sanitaria en caso de su realización

Artículo 1º- El Poder Ejecutivo Nacional, previo a convocar a las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para la selección por parte de las agrupaciones políticas de los Candidatos a legisladores Nacionales para las elecciones generales del año 2021, deberá elaborar un informe, por intermedio del Ministerio de Salud, acreditando el suficiente cumplimiento del plan de vacunación contra el virus Covid-19 o de las medidas necesarias para evitar su propagación y contagio, a los fines de asegurar la mínima afectación a la salud pública de las elecciones.

El informe referido en el párrafo previo será remitido a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación y de público acceso en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- En caso de que el informe del artículo 1º de la presente no considere acreditado el plan de vacunación referido o las demás medidas referidas, el Poder Ejecutivo Nacional no convocará a las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, para la selección por parte de las agrupaciones políticas de los Candidatos a legisladores Nacionales para las elecciones generales del año 2021, procediendo a convocar de forma directa a la elección general de cargos nacionales y de parlamentarios del Mercosur. En este caso, quedará por única vez, suspendido el Título II de la Ley N° 26.571, y habilitadas las agrupaciones políticas o alianzas, a presentar candidatos, respetando las respectivas cartas orgánicas, los requisitos establecidos en la



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Constitución Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur. No será exigible en este caso, lo establecido en el segundo y quinto párrafo del artículo 60 bis del Código Electoral Nacional y en el artículo 29 de la Ley 23.298 para la elección de los candidatos.

Artículo 3°.- En el caso de la suspensión conforme el artículo 2 de la presente, el jefe de Gabinete de Ministros podrá reasignar los fondos asignados en el presupuesto 2021 para la realización de las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, a programas que beneficien a las micro, pequeñas o medianas empresas (MiPyME) en los términos del artículo 2° de la Ley 24.467, mediante la condonación de deudas impositivas y previsionales, créditos a tasa subsidiada, o cancelación directa de pasivos con bancos públicos o privados, sea por medio de un programa al efecto o la asignación de los fondos a programas existentes con estas finalidades.

Artículo 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nos encontramos actualmente transitando el séptimo mes de la pandemia generada por el virus Covid-19. Aun no hay vacuna disponible y no sabemos con certeza en que momento la misma estará disponible. La suma de contagios y muertos aumenta constantemente y los argentinos vienen haciendo en su conjunto un esfuerzo enorme para cuidar la vida de todos sus habitantes, aun a costa de la economía, las relaciones o de algunas libertades.

En esta situación, pensar en las elecciones del año próximo sin tomar en cuenta todo lo que sucede, sería una irresponsabilidad.

De la misma manera, el momento para discutir estos temas, no es en plena elección o poco antes, si no que necesitamos resolver estos problemas con tiempo y serenidad: sin mezquindades o ventajas para ninguno de los actores del sistema político.

Las elecciones del año próximo son la base de nuestro sistema republicano, y no pueden ser suspendidas so pena de violar la voluntad popular que es esencial para lograr los consensos y equilibrios necesarios para poder encontrar soluciones comunes a nuestros problemas. Pero sí es necesario, tomar todas las medidas necesarias para minimizar los riesgos de la mayor manera posible.

En este camino, debemos establecer como mínimo cuál es el mínimo que garantice la elección libre de las autoridades que van a representar a los argentinos por los próximos años en los órganos legislativos. En este sentido, las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, si bien son una herramienta que cumple objetivos que esencialmente sostenemos, no son necesarias para asegurar la elección de los ciudadanos que pueden participar en la vida interna de los partidos respectivos, realizando las elecciones que consideren mas convenientes.

La emergencia sanitaria hace necesario tomar decisiones fuertes, o vuelve muchos de nuestros esfuerzos en el sentido de proteger la vida una



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

simple quimera. Por esto, creemos que como medida excepcional, y siempre que no se compruebe para el momento oportuno, haberse logrado tomar las medidas sanitarias necesarias para asegurar la salud de nuestra población, suspender la elección abierta y obligatoria de los candidatos, quedando en manos de los partidos y de los sistemas partidarios internos (que aseguran en todos los casos la participación de sus afiliados en su vida interna), la selección de los candidatos a los cargos políticos.

Esto permitirá minimizar los riesgos, sin afectar de manera alguna la elección general que determinará los candidatos elegidos por nuestros ciudadanos.

Creemos que este mecanismo excepcional es un equilibrio justo ante un riesgo serio y enorme a la vida de cientos de miles de argentinos. Y de la misma manera que creemos que esto es factible para la elección de candidatos, no consideramos aceptable de ninguna manera ninguna medida que implique suspender las elecciones generales, aun cuando el poder ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, deberá establecer las modalidades necesarias para asegurar lo mas posible (en el marco de la ley vigente) el cuidado de la vida de los argentinos y la seguridad para poder realizar la elección.

Este problema que tenemos en argentina, se está dando en todo el mundo y necesita que tomemos soluciones acordes.

Lo que venimos a proponer a nuestros pares, es establecer un sistema de control previo y previsible, para el caso de que, al momento de determinar la fecha de las elecciones, no se hayan asegurado las medidas sanitarias para evitar la propagación del virus, en cuyo caso, se establece la suspensión de las elecciones PASO en el año 2021, y a la vez permitiendo que, si se han logrado los objetivos sanitarios, se puedan realizar normalmente las mismas.

De igual manera, se fijan las adaptaciones mínimas necesarias para que la selección de los candidatos sea realizada internamente por los partidos políticos (como lo fue durante la inmensa mayoría de nuestra democracia). Pasada esta emergencia sanitaria, la norma vigente seguirá en pleno funcionamiento. No es este momento para resolver problemas de fondo que la misma puede plantear, conforme los distintos proyectos vigentes de las fuerzas políticas mayoritarias (para citar algunos, podemos mencionar los del poder ejecutivo del periodo previo 12-PE-2019, el 870-D-2020 de la diputada Lospennato, el 3095-D-2019 del dip Burgos y otros, el 3107-D-2019 del dip



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Borsani y otros, el 4020-D-2019 del dip Suarez Lastra, el 4220-D-2019 del dip Caselles, el 4557-D-2019 del dip Tonelli, el 4460-D-2019 de la dip Sapag, el s1886-19 de la sen Pamela Varesay o el s2417-19 del Sen Closs, entre muchos otros que suspenden, modifican o derogan el régimen).

Finalmente, dado que la pandemia y las medidas sanitarias tomadas han afectado particularmente a las PyMES (aun en mayor medida que a las grandes empresas que en muchos casos incluso hay logrado mayores ganancias), es que establecemos la reasignación de las partidas a programas para el levantamiento de las deudas con el fisco o bancos públicos o privados o el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada, posibilitando así el aprovechamiento de los fondos que presupuestariamente estamos asignando en el presupuesto para el año próximo.

Esta decisión tenemos que tomarla, nuevamente, priorizando lo mas posible el bienestar de nuestra población, y dejando de lado las posibles elucubraciones o ventajas de una u otra solución. Es una propuesta para una emergencia de cuyas secuelas aun no tenemos conciencia y que debe ser merituada con el mayor de los cuidados. Acero a mis colegas diputados esta propuesta, para que tomemos una decisión con el mayor acuerdo posible, y en aras del bien común, esperando así, su acompañamiento y debate.